

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, RESERVADAS A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

En Osuna, siendo las ocho horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Osuna, los Sres. que se relacionan seguidamente, todos ellos miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, por dicha entidad local para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición, reservadas a los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, todas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Osuna,

PRESIDENTE: DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA

VOCALES: DON ELOY PINEDA CALLE
DON CARLOS CHAVARRIA ORTIZ
DOÑA FRANCISCA RUEDA AMO
DOÑA ROSARIO SANCHEZ CASTAÑEDA

SECRETARIA DOÑA M^a. LUISA ORTEGA CABALLERO

Es objeto de esta sesión finalizar con la valoración de la fase de concurso que se comenzó el pasado día 21 de octubre, a las 8,30 horas, sesión que quedó suspendida a las 11 horas, siendo analizado los méritos aportados por los aspirantes que conforme a lo previsto en la Base 8.4., pasaron a esta Fase de Concurso al haber superado los dos ejercicios de la oposición.

PRIMERO.- Finalizado el plazo previsto en las Bases, para la aportación de méritos, y examinada la documentación presentada por todos los aspirantes, se procede a la valoración de los méritos debidamente acreditados, conforme al Baremo incluido en las Bases de la convocatoria, punto 8.4.1., acordándose por unanimidad de todos los miembros presentes, las siguientes puntuaciones de la Fase de concurso, por cada uno de los apartados que se especifican en la citada Base:

NOMBRE	APELLIDOS	a) Exp. Prof.	b) Tit. Superior	c) Formación	FASE CONCURSO
VANESA	AVILA MAGAÑA	0,00	0,25	1,10	1,35
DAVINIA	BIEDMA BENITEZ	0,00	0,25	0,00	0,25
RAFAEL	CARMONA HIDALGO	0,05	0,25	1,75	2,05
DENIS FLORIN	COSTICA DAMIANOVICI	0,00	0,25	1,50	1,75
JUAN CARLOS	ESPINOSA REINA	0,00	0,00	0,00	0,00
MARIA AURORA	JIMENEZ MARQUEZ	1,80	0,25	1,75	3,80
ANA	NUÑEZ BURGOS	0,00	0,25	0,50	0,75
ANA MARIA	PEREZ TRUJILLO	0,00	0,25	0,00	0,25
M ^a CARMEN	RAMOS HERRERA	2,75	0,25	1,75	4,75



JORGE	REYES MENDEZ	0,00	0,25	0,00	0,25
DANIEL	RODRIGUEZ PONCE	0,00	0,25	0,00	0,25
DANIEL	RODRIGUEZ TORRES	1,15	0,25	1,75	3,15
MIRIAM	ROLDAN RODRIGUEZ	0,75	0,25	0,75	1,75
FRANCISCO J.	RUIZ NUÑEZ	14,00	0,25	0,66	14,91
MARGARITA	TUNDIDOR CABRAL	3,00	0,25	1,75	5,00

Conforme a lo previsto en la Base 8.4 terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hace público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Acta. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

SEGUNDO.- Se conoce escrito presentado por la aspirante DOÑA ANA NÚÑEZ BURGOS, registro de entrada 5913, por la que solicita, en virtud de la Base 11, la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con el orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, excluyendo la fase de concurso.

Analizadas las bases de la convocatoria se acuerda por unanimidad DESESTIMAR la solicitud de la Sra. Núñez Burgos puesto que las bases deben ser interpretadas, como todas las normas, según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, y atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas, lo que nos lleva a una interpretación sistemática y lógica.

En este sentido la Base 11 lo que impone es que la Bolsa de Empleo se constituya únicamente con los aspirantes que ha superado la fase de oposición, es decir los que no han suspendido ningún ejercicio, pero nada dice del orden de prelación. Por ello el orden de los aspirantes que conformen la Bolsa de Empleo vendrá determinado por el resultado final del proceso selectivo que no es otro que la puntuación final a que se refiere la Base 8.5 que dice *“La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso”*, sin que sea procedente establecer una puntuación para proponer los aspirantes a ocupar las plazas convocadas y otra distinta para conformar la bolsa de empleo.

No siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los miembros asistentes en prueba de conformidad, de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL TRIBUNAL

